ACTA ACLARATORIA No 002 AL CONTRATO No. 1857 DEL 25 DE MAYO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025

CONTRATO No.	**1857**	**Fecha:**	**25 DE MAYO DE 2023**
NÚMERO DEL PROCESO:	**LPO-2022-280**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT	**800.113.672-7**		
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE LA VIA COYAIMA-ATACO- LAS SEÑORITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**		
VALOR:	**CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($54.613.795.556) M/CTE.**		
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA Y CUATRO (34) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.**		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025**		
NIT:	**9 0 1. 7 0 5. 7 1 9- 1**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**		
C.C	**14.270.552 de Armero (Guayabal)**		
DIRECCIÓN:	**Calle 36 No. 18- 23 Oficina 201 Bogotá, Email: gerencia@ingenieriadevias.com.co , Tel: 3204820.**		
NÚMERO DE CUENTA:	**CUENTA CORRIENTE No. 100-01378-8**		
ENTIDAD BANCARIA:	**BANCO SANTANDER**		
SUPERVISOR:	**XIMENA ALEXANDRA GARCIA- DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**		

Entre **DAYRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN,** identificada con cédula N° 93.153.571. en su calidad de Secretario de Infraestructura y Hábitat (E), según lo acredita el Decreto N° 1149 del 12 de Julio de 2023, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, en representación de la Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025**, identificado con NIT 9 0 1 .7 0 5. 7 1 9 - 1**,** representado Legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía **14.270.552 de Armero (Guayabal)**, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA No 002 AL CONTRATO 1857**

de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Objeto:

"MEJORAMIENTO DE LA VIA COYAIMA-ATACO- LAS SEÑORITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

2) Justificación:

Que entre la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** y el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS COYAIMA 2025**, identificado con NIT 9 0 1 .7 0 5. 7 1 9 - 1**,** representado Legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía **14.270.552 de Armero (Guayabal|**, se suscribió el contrato No. 1857 del 25/05/2023, por un término inicial de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN y un valor inicial de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($54.613.795.556) M/CTE.**

Que mediante acta de modificación 001 al contrato enunciado se realizó un ajuste a la cláusula 6, la cual tuvo error, para lo cual se realiza la presente aclaración, por lo cual la cláusula quedara así:

Que en la **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** y en la **CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO** se estableció la afectación de los pagos de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la dirección financiera de presupuesto y la vigencias futuras autorizada, siendo necesario aclarar el valor a afectar para cada año señalado, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Identificacion presupuestal	Concepto	Valor	Vigencia Recurso	Afectacion
1532	09 de febrero de 2023	03-32331-2.3.2.02.02.005-0509	Construccion y Servicios de la construccion	$ 900,000,000.00	2022	$ 900,000,000.0
1531	09 de febrero de 2023	03-32331-2.3.2.02.02.005-0504	Construccion y Servicios de la construccion	$ 9,530,000,000.00	2023	$ 9,530,000,000.0
Vigencia Futura				$ 9,820,000,000.00	2024	$ 9,820,000,000.0
				$ 20,220,000,000.00	2025	$20,220,000,000.0
				$ 19,780,000,000.00	2026	$14,143,795,556.0

	VALOR	AFECTACION
2022	$ 900,000,000.00	$ 900,000,000.00
2023	$ 9,530,000,000.00	$ 9,530,000,000.00
2024	$ 9,820,000,000.00	$ 9,820,000,000.00
2025	$ 20,220,000,000.00	$ 20,220,000,000.00
2026	$ 19,780,000,000.00	$ 14,143,795,556.00

JUSTIFICACIÓN LEGAL: Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de

	1993, Ley 1150 de 2007. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)" Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**: Esta modificación desde el punto de vista financiero se considera pertinente y favorable para el Departamento del Tolima.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS	
3) Modificatoria:	Una vez verificada la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, se procederá a ACLARAR la CLAUSULA 6 APROPIACION PRESUPUESTAL y la CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO. Que en la **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** se estableció la afectación de los pagos de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la dirección financiera de presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Identificacion presupuestal	Concepto	Valor	Vigencia Recurso	Afectacion
1532	09 de febrero de 2023	03-32331-2.3.2.02.02.005-0509	Construccion y Servicios de la construccion	$ 900,000,000.00	2022	$ 900,000,000.0
1531	09 de febrero de 2023	03-32331-2.3.2.02.02.005-0504	Construccion y Servicios de la construccion	$ 9,530,000,000.00	2023	$ 9,530,000,000.0
Vigencia Futura				$ 9,820,000,000.00	2024	$ 9,820,000,000.0
				$ 20,220,000,000.00	2025	$20,220,000,000.0
				$ 19,780,000,000.00	2026	$14,143,795,556.0

Que la **CLÁUSULA 7) FORMA DE PAGO** del contrato No. 1857 del 25/05/2023, las vigencias futuras autorizadas, siendo necesario aclarar el valor a afectar para cada año señalado, el cual quedará de la siguiente manera:

AFECTACIÓN POR VIGENCIAS

	VALOR	AFECTACION
2022	$ 900,000,000.00	$ 900,000,000.00
2023	$ 9,530,000,000.00	$ 9,530,000,000.00
2024	$ 9,820,000,000.00	$ 9,820,000,000.00
2025	$ 20,220,000,000.00	$ 20,220,000,000.00
2026	$ 19,780,000,000.00	$ 14,143,795,556.00

NOTA 1: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento y se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, los cuales se encuentran amparados bajo el Convenio Interadministrativo No. 1908 de 2021 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, y proyectados por vigencias de la siguiente manera:

4)Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II.
5) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO que no sean contrarias al presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.